



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 35/2017
REF N° 122.936/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

N° 0268

PUNTA ARENAS, 25 ENE. 2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 1.337, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a proyectos de ampliación habitacional financiados con fondos provenientes del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Primer Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 1.337/2015
25 de enero de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 908/2016
REF N° 122.936/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1.337, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN HABITACIONAL FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, PRIMER LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2014, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 25 ENE. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 1.337, de 2015, sobre auditoría a los proyectos de ampliación habitacional financiados con fondos provenientes del programa de Protección al Patrimonio Familiar, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Paulina Allendes Saldivia.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 1.337, de 2015, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.677, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes al ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior se efectuó de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización, y se obtuvieron los siguientes resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1 - 1</p> <p>Control Interno. Falta de control de las funciones asignadas a la Delegación Provincial del SERVIU de Puerto Natales.</p>	<p>Del análisis del ambiente de control interno del servicio, y de acuerdo a lo indicado por la Contraloría Interna del SERVIU y por el auditor interno de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el formulario denominado "Cuestionario respecto de la Gestión Interna del Servicio", de noviembre de 2015, se verifica que no se han realizado auditorías en la Delegación Provincial del SERVIU, de Puerto Natales, situación que evidencia una debilidad de control, que incumple lo estipulado en el numeral 57 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, que establece que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.</p> <p>En atención a que el servicio no dio respuesta a lo enunciado en este numeral, se mantuvo lo observado, debiendo esa entidad remitir, los antecedentes que permitan acreditar la implementación de los sistemas de control ejercidos por el SERVIU, sobre sus dependencias administrativas, respecto de las labores de supervisión que deben realizar a los servicios de asistencia técnica e inspección de obras del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, señala que las auditorías son efectuadas por el auditor interno de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y este a su vez ejecuta un plan establecido y aprobado por la auditoría interna ministerial, ambas ejecución y planificación, competencias ajenas al SERVIU. Agrega, que debido a que la observación alude a las auditorías internas, y como medida para mejor resolver, se solicitará una auditoría interna a dicha secretaría.</p>	<p>Con fecha 22 de noviembre de 2016, mediante correo electrónico se solicitó al señor Marco Pereira, auditor interno de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, información sobre las auditorías efectuadas a la delegación provincial durante el año 2016, el cual señaló en correo de fecha 29 de noviembre del mismo año, que se realizó la auditoría al programa de Reactivación Económica, según el decreto N° 116, de 2014.</p> <p>Agrega que no se contempló en el programa revisar los proyectos de la Delegación Provincial de Última Esperanza, sino que se fiscalizó un proyecto según muestra.</p> <p>Además, indica que el plan de auditoría es elaborado en el nivel central, según documentos del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno - CAIGG-, en una matriz de riesgos, y que la directora del SERVIU, dentro de sus facultades puede solicitar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, una auditoría especial, que es evaluada por el Subsecretario y la jefa del departamento de Auditoría Ministerial a objeto de determinar si procede aplicar.</p> <p>Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2016, la señora Ana Llach Salgado, contadora interna del SERVIU, remite correo de igual fecha mediante el cual solicita al auditor interno de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se programe una auditoría a la Delegación Provincial de Última Esperanza.</p>	<p>En atención a las acciones realizadas por el servicio, este Organismo Contralor da por subsanada la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">1-2 Control interno. Falta de supervisión de las obras de ampliación.</p>	<p>Se verificó documentalmente, a través de los informes técnicos emitidos por el supervisor, don Francisco Venegas Ortega, que este ejerce las labores de control y supervisión al prestador de servicio de asistencia técnica, PSAT, de los contratos de construcción correspondientes a las agrupaciones de Pachamama, Benedicto XVI y Junta de Vecinos N° 32, Etnias Unidas.</p> <p>Sin embargo, atendido lo observado en los numerales 1 al 7, del acápite II Examen de la Materia Auditada, del informe final N° 1.337 de 2015, en análisis, en relación con las deficiencias administrativas y técnicas detectadas por este Órgano Superior de Fiscalización, se advierte una vulneración a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de lo señalado en el artículo 5° del mismo texto legal, que prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, así como lo establecido en el numeral 57 del artículo 6°, de los Servicios de Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá supervisar las labores del prestador de servicios de asistencia técnica, y en caso de detectarse fallas en las obras, podrá adoptar medidas</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, adjunta las resoluciones exentas N°s 1.034, 1.035, 1.071, y 1.079, todas de 2016 que designan supervisor de obras vigentes.</p> <p>Agrega, que se están modificando dichas resoluciones, ya que el supervisor será el señor Pablo López Piña, quien estará a cargo de todos los programas de Protección del Patrimonio Familiar -PPPF- al igual que estuvo don Francisco Venegas, ya que no existió más personal contratado que pueda cumplir exclusivamente dichas funciones en la Delegación. Provincial SERVIU Última Esperanza.</p>	<p>Del análisis a la documentación de respaldo entregada por el servicio, consta la designación de don David Riveros Strange, constructor civil, en calidad de supervisor de obras titular y de don Juan Manuel Vera Aburto, ingeniero constructor, como supervisor suplente, mediante las resoluciones exentas N°s N° 1.034, de 20 de mayo de 2016, para los proyectos Junta Vecinal N° 3, Gabriela Mistral; Junta Vecinal N° 4, Nueva Patagonia; Junta Vecinal N° 6, Población Endesa; Junta Vecinal N° 7, Chile Nuevo; Junta Vecinal N° 8, Carlos Ibáñez del Campo; y Junta Vecinal N° 28 Amador Hernández Araya; 1.035, de 20 de mayo de 2016, para el proyecto Junta Vecinal N° 2; 1.071, de 26 de mayo de 2016, para el proyecto Comité N° 1, Eusebio Lillo; y 1.079, de 27 de mayo de 2016, para los proyectos Junta Vecinal N° 31, Mirador de la Esperanza, grupo 4; Junta Vecinal N° 33, Nuevos Horizontes, título II; Junta Vecinal N° 33, Nuevos Horizontes, título III.</p> <p>De igual forma, el servicio hace entrega, con fecha 23 de noviembre de 2016, a este Organismo Fiscalizador, del convenio de don Pablo López Piña, celebrado el 9 de junio de 2016, mediante el cual es, contratado en calidad de Agente Público, en el marco del programa "Plan de Gestión de Calidad", para que realice las labores asociadas a la ejecución de los programas habitacionales y otras urbanas, aprobado por la resolución exenta N° 151, de 15 de junio del mismo año; que acompañó a dicho documento.</p> <p>Analizado el convenio antes citado, se constata que en la cláusula tercera indica que el contratado en calidad de agente público, realizará para la Delegación</p>	<p>Conforme a las medidas adoptadas por el servicio, este Organismo Fiscalizador subsana la observación formulada.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>para resguardar la calidad constructiva del proyecto.</p> <p>Dado que el SERVIU no se pronuncia sobre esta materia, se mantuvo lo observado, por lo que la aludida entidad estatal deberá remitir a este Órgano de Fiscalización, los antecedentes que permitan acreditar que el servicio implementó las medidas necesarias de control para asegurar una eficiente y eficaz supervisión al contrato de ampliación de viviendas.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>		<p>Provincial SERVIU Última Esperanza, en el marco del aludido programa, a contar del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, las siguientes labores asociadas a la ejecución de los programas habitacionales como profesional supervisor del Programa de Protección Familiar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de los proyectos habitacionales y urbanos.2. Efectuar seguimiento, control y supervisión de las obras habitacionales y urbanas.3. Supervisar el cumplimiento de los contratos de construcción.4. Establecer coordinación con Consultores, EGIS/PSAT, Entidades Patrocinantes, Empresas Constructoras, MINVU, SEREMI, SERVIU, municipios y otras entidades.5. Elaborar y sistematizar informes de seguimiento de la obra.6. Elaborar y sistematizar informes y control de ensayos.7. Velar por el cumplimiento y aplicación de L.G.U.C., O.G.U.C., normativas, decretos, resoluciones, Manual de Inspección Técnica de Obras, y demás normas que tengan implicancia en los proyectos de los programas habitacionales y urbanos.8. Supervisar en terreno la ejecución de las obras relacionadas con los programas habitacionales y urbanos.9. Supervisar, recibir, revisar, y verificar en terreno la información contenida en los distintos informes presentados por la EGIS, por el PSAT, entidades patrocinantes, según corresponda y por la ITO.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			10. Conocimiento y aplicación del decreto supremo N° 236, de 2002 -del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, y Manual de Inspección Técnica de Obras.	
II-2.1. Examen de la materia auditada Falta de implementación de los Libros de Obras.	<p>Se comprobó, según la revisión de los antecedentes del programa y de acuerdo a lo señalado por don Juan Vera Aburto, delegado provincial del SERVIU de Puerto Natales, mediante correo electrónico de 1 de diciembre de 2015, que el contratista Eduardo Alexis Subiabre Navarro, no ha implementado en los contratos de construcción y mandato de postulación colectiva del proyecto de ampliación de vivienda, título III, "Agrupación Pachamama" y Agrupación "Junta Vecinal N° 32 Etnias Unidas", los correspondientes libros de obras, lo que infringe lo señalado en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y la letra b) del numeral 52.2 del artículo 6°, del decreto N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, normas que indican que se deberá mantener en la faena en forma permanente y actualizada los registros del inspector técnico de obra en un libro de obras.</p> <p>En respuesta, el SERVIU indica, que las copias del libro de obras son requeridas al cerrar el proyecto, agregando que el referido texto no se encontraba en los archivos del servicio, debido a que a la fecha las obras de ampliación de las agrupaciones código 104565 y código 104799, no se encuentran finalizadas, y que dicho ejemplar está siendo resguardado por el contratista, conforme lo señala el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, señala que solicitará en forma oficial a los consultores la remisión de los libros de obras.</p>	<p>Con fecha 24 de noviembre de 2016, el señor Juan Vera, delegado provincial de Última Esperanza, exhibe los libros de obra del proyecto de ampliación de vivienda, título III, "Agrupación Pachamama" y Agrupación "Junta Vecinal N° 32 Etnias Unidas". Anexo N° 1, fotografías N° 1 y 2.</p>	<p>En consideración a los antecedentes aportados, que permiten constatar la existencia de los libros de obras faltantes, este Organismo de Control da por subsanada la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>Construcciones.</p> <p>Dado que esa institución no aportó mayores antecedentes relativos a la acreditación del uso del aludido documento, se mantuvo lo observado, debiendo la entidad remitir a esta Contraloría Regional, las copias debidamente validadas de los folios del registro de obras, implementados a la fecha.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>			
<p style="text-align: center;">II - 2.2.</p> <p>Examen de la materia auditada</p> <p>Inexistencia de registro en el libro de obras de la aprobación de los sellos de excavación.</p>	<p>De la revisión del único libro de obras perteneciente al contrato de construcción de las ampliaciones de viviendas correspondientes al "Grupo Habitacional Benedicto XVI" y dada la ausencia de este documento en los contratos de construcción de la agrupación Pachamama y Junta de Vecinos N° 32, Etnias Unidas, se constató que no se documentaron las recepciones de los sellos de excavación de las obras de ampliación revisadas por esta Contraloría Regional, situación que vulnera lo especificado en el numeral 1.1.1, Excavación, del ítemizado técnico de construcción, aprobado por la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que el procedimiento de recepción de los sellos se debe realizar a través del libro de obras, con la nota de aprobación de los profesionales respectivos, y que no se aceptará dicha recepción mediante otro tipo de documento o libro interno.</p> <p>La entidad indica que se ha instruido al supervisor y al PSAT, para que la recepción de la partida de sello de</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, indica que a través del oficio N° 80, de 22 de febrero de 2016, se instruyó sobre lo observado, al prestador de servicios de asistencia técnica -PSAT-.</p>	<p>Analizado el oficio N° 80, de 2016, emitido por don Juan Manuel Vera Aburto, delegado provincial de Última Esperanza, dirigido a don Cristian Mansilla Miranda, prestador de asistencia técnica, se constata que en el número 1 instruye que cuando se presenten proyectos del Título III, ampliación, deberán contar dentro de las partidas a recepcionar, la partida de "Sello de Excavación", cumpliendo con lo establecido en el numeral 1.1.1, del ítemizado técnico aprobado por resolución exenta N° 270 de 2009.</p> <p>Asimismo, don Juan Vera Aburto, a través del certificado N° 49, de 25 de noviembre de 2016, expone que a la fecha de la fiscalización realizada por la Contraloría Regional e informada en el preinforme N° 464, de 1 de febrero de 2016, la agrupación Benedicto XVI, código 106405, se encontraba terminada y pagada por parte del servicio, por lo que se hizo imposible acatar lo indicado en el acápite II, numeral 2, correspondiente a la inexistencia en el libro de obras, de la recepción del sello de fundación, para lo cual se instruyó a los PSAT, que cuando se realicen ampliaciones, se incorpore la</p>	<p>Conforme las medidas adoptadas por el servicio y las validaciones realizadas, se subsana la observación formulada.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>excavación, se incorpore en el libro de obras, conforme se establece en el numeral 1.1.1 del Itemizado Técnico, aprobado por la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Dado que las medidas adoptadas por esa repartición corresponden a acciones futuras, se mantuvo lo objetado, debiendo el servicio remitir a este Órgano de Control, la documentación que permita verificar el registro de la aceptación de los mencionados sellos de excavación por el profesional competente en los respectivos libros de obras.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>		<p>recepción del sello de fundación.</p> <p>Agrega, que para corroborar que en esa fecha se encontraban terminadas y pagados los subsidios de la Agrupación Benedicto XVI, adjunta al certificado antes singularizado, copia de los comprobantes de pago de los subsidios en los cuales se aprecia la fecha de pago.</p> <p>Ahora bien, se revisaron libros de obras posteriores, al del "Grupo Habitacional Benedicto XVI", correspondiendo estos a los del proyecto de ampliación de vivienda, título III, "Agrupación Pachamama" y Agrupación "Junta Vecinal N° 32 Etnias Unidas", verificándose que se encuentra incorporada la recepción del sello de fundación. Anexo N° 2, fotos 3 a 5.</p>	
<p>II - 2.4. Examen de la materia auditada Defectos constructivos detectados en las obras.</p>	<p>Se comprueba en terreno que los sobrecimientos presentan disgregación de hormigón y nidos de piedra con enfierraduras expuestas a la intemperie, lo que transgrede lo señalado en las letras a), b), c) y d) del punto 11, "Compactación", de la Norma Chilena Oficial N° 170, de 1985 (NCh170.Of85), según las cuales las uniones de los hormigones deben ser monolíticas, poseer las armaduras completamente recubiertas y obtener la textura superficial especificada en el contrato. Anexo N° 1, fotografías Nos 1, 2, 3 y 4.</p> <p>El detalle con el registro de beneficiarios cuyas ampliaciones de viviendas presentaron estas deficiencias en los hormigones de sobrecimientos, se incluye a continuación:</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, adjunta archivo fotográfico que respaldan las obras.</p>	<p>Desde el 22 al 25 de noviembre de 2016, esta Contraloría Regional constató en terreno que las deficiencias de los hormigones de los sobrecimientos de las 11 ampliaciones de viviendas se encontraban reparados.</p>	<p>La validación efectuada sobre la materia, permite a esta Contraloría Regional, subsanar la observación formulada.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																								
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Agrupación</th> <th style="width: 70%;">Beneficiario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Pachamama</td><td>15.582.XXX - X</td></tr> <tr><td>Pachamama</td><td>15.307.XXX - X</td></tr> <tr><td>Pachamama</td><td>16.008.XXX - X</td></tr> <tr><td>Benedicto XVI</td><td>9.432.XXX - X</td></tr> <tr><td>Benedicto XVI</td><td>13.526.XXX - X</td></tr> <tr><td>Benedicto XVI</td><td>12.043.XXX - X</td></tr> <tr><td>Benedicto XVI</td><td>15.306.XXX - X</td></tr> <tr><td>J. V N° 32</td><td>12.016.XXX - X</td></tr> <tr><td>J.V. N° 32</td><td>17.237.XXX - X</td></tr> <tr><td>J.V. N° 32</td><td>9.695.XXX - X</td></tr> <tr><td>J.V. N° 32</td><td>16.008.XXX - X</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a la inspección técnica realizada por este Órgano de Control a las ampliaciones de viviendas de la muestra auditada.</p> <p>El SERVIU informa, que instruyó, mediante oficio al prestador de la asistencia técnica, para que en el caso de las viviendas cuyos respectivos subsidios se encuentran pagados y con garantía vigente, se informe y reparen los sobrecimientos que se encuentran en malas condiciones, indicando la forma y productos que se usarán para subsanar estas deficiencias constructivas.</p> <p>En el caso de las obras que no se han pagado, el subsidio se cursará una vez estas sean recepcionadas conforme y sin faltas.</p> <p>En atención a que las medidas indicadas por el servicio corresponden a acciones futuras, se mantuvo lo objetado, hasta que esa entidad acredite documentadamente que dichos defectos constructivos fueron debidamente</p>	Agrupación	Beneficiario	Pachamama	15.582.XXX - X	Pachamama	15.307.XXX - X	Pachamama	16.008.XXX - X	Benedicto XVI	9.432.XXX - X	Benedicto XVI	13.526.XXX - X	Benedicto XVI	12.043.XXX - X	Benedicto XVI	15.306.XXX - X	J. V N° 32	12.016.XXX - X	J.V. N° 32	17.237.XXX - X	J.V. N° 32	9.695.XXX - X	J.V. N° 32	16.008.XXX - X			
Agrupación	Beneficiario																											
Pachamama	15.582.XXX - X																											
Pachamama	15.307.XXX - X																											
Pachamama	16.008.XXX - X																											
Benedicto XVI	9.432.XXX - X																											
Benedicto XVI	13.526.XXX - X																											
Benedicto XVI	12.043.XXX - X																											
Benedicto XVI	15.306.XXX - X																											
J. V N° 32	12.016.XXX - X																											
J.V. N° 32	17.237.XXX - X																											
J.V. N° 32	9.695.XXX - X																											
J.V. N° 32	16.008.XXX - X																											





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	reparados. Observación catalogada como compleja (C).			
<p>II - 2.5. Examen de la materia auditada Partidas no ejecutadas en los contratos de construcción de la ampliación de las viviendas.</p>	<p>Se detectó, que en 26 inmuebles de la muestra revisada, no se ejecutó el sistema de desagüe o despiche de las aguas de condensación en los correspondientes ventanales, asimismo, también se constataron filtraciones de agua al interior de la ampliación de una vivienda inspeccionada. Anexo N° 1, fotografías Nos 5, 6, 7 y 8.</p> <p>Asimismo, se verificó que en 11 ampliaciones no se aplicaron las manos de barniz especificadas en los tapacanes. Anexo N° 1, fotografías Nos 9, 10 y 11.</p> <p>Por otra parte, se observó que en 6 propiedades el contratista aún no ha retirado los escombros provenientes de las obras de ampliación. Anexo N° 1, fotografías Nos 12 y 13.</p> <p>Dichas falencias infringen lo establecido en los numerales 25, 31, 37 y 42, respectivamente, de las especificaciones técnicas de los contratos de construcción convenidos con el contratista y las agrupaciones "Benedicto XVI", "Pachamama" y "Junta Vecinal N° 32 Etnias Unidas Junta firmados", en abril de 2014 y el itemizado, técnico de construcción, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>El detalle con la nómina de beneficiarios cuyas ampliaciones de viviendas presentaron algunas o todas las deficiencias citadas se exponen en el</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, adjunta archivo fotográfico que respaldan las obras.</p>	<p>Esta Contraloría Regional, desde el 22 al 25 de noviembre de 2016, realizó validaciones en terreno, constatando que se había realizado las siguientes reparaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En 26 inmuebles se ejecutó el sistema de desagüe o despiche de las ventanas. 2. Se constató que no existe filtración de agua al interior de la ampliación de la vivienda. 3. En las 11 ampliaciones de viviendas se encuentra aplicadas las manos de barniz en los tapacanes. 4. En las 6 propiedades visitadas se encuentran retirados los escombros. 	<p>La validación en terreno efectuada sobre la materia, permite a este Organismo Fiscalizador, subsanar la situación advertida.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>anexo N° 2, de este informe.</p> <p>La entidad auditada indica en su respuesta, que se ha instruido al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, mediante oficio, para que en el caso de las viviendas cuya ampliación se encuentra pagada y con sus garantías vigentes, se informe respecto de las anomalías detectadas, solicitando plazos para la regularización de las mismas, y que las obras de ampliación que no se encuentran pagadas, al momento de la recepción no deberán presentar falta alguna.</p> <p>Teniendo en cuenta que ese organismo público no aporta mayores antecedentes al respecto, se mantuvo lo observado, por lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que acrediten que las partidas que no han sido ejecutadas, se hayan efectivamente terminado en conformidad con lo contratado.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.3. Examen de la materia auditada Falta de aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obra.</p>	<p>Se comprobó, según lo informado por el delegado provincial del SERVIU de Puerto Natales, don Juan Vera Aburto, mediante correo electrónico de 1 de diciembre de 2015, que para el control técnico de las obras de ampliación correspondientes a los contratos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar revisados, no se ha utilizado el Manual de Inspección Técnica de Obra, MITO, aprobado por el decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pues según indica, el servicio, cuenta con formularios de revisión e inspección en terreno que no se contraponen con el espíritu de metodología del citado manual.</p> <p>Sin embargo, al no haberse implementado en su totalidad la aludida metodología de inspección, el servicio vulnera la letra r), cláusula sexta, del convenio marco único regional, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la entidad patrocinante representada por don Cristian Iván Mansilla Miranda, en donde se estipula la obligación de aplicar la citada metodología de gestión y control de calidad del Manual de Inspección Técnica de Obra.</p> <p>Al respecto, la entidad señala que respetando el espíritu del MITO, se emitió el oficio N° 384, de 2011; donde se instruye al PSAT, que en reemplazo de las cartillas de inspección indicadas</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en su oficio de respuesta N° 1.677, de 2016, manifiesta que la información fue señalada en el oficio N° 384, de 24 de febrero de 2011, documento que adjunta.</p>	<p>Analizado el oficio N° 384, de 24 de febrero de 2011, emitido por don Jorge Negrón Castro, director (S) del SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual se modifica el oficio N° 473, de 2010, que establece los procedimientos administrativos que deben ejecutar los PSAT o EGIS para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sumado a lo anterior, las auditorías practicadas al programa citado precedentemente, procede que el servicio efectuó algunos cambios, teniendo presente la aplicación del Manual de Inspección Técnica de Obra. Por lo tanto, para el desarrollo de los proyectos seleccionados para el mes de octubre de 2010, y en adelante, corresponde realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acta de entrega de terreno. b. Informe mensual y resumen mensual. c. Modificaciones a los proyectos. d. Prerecepción e. Recepción. f. Libro de obras o acta de inspección. g. Antecedentes técnicos y administrativos. h. Ejecución de obras. i. Informe final <p>Además, de los documentos</p>	<p>Si bien la delegación provincial adjunta los documentos que se establecen en el oficio N° 384, de 2011, no acompaña las copias de los formularios utilizados durante la inspección de las obras de ampliación.</p>	<p>El servicio deberá adoptar las acciones que permitan acreditar el uso de las cartillas que señala en su oficio, situación que será verificada en una futura auditoría sobre la materia.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>en el referido manual, en los PPPF, se utilicen las que se acompañan en dicho oficio.</p> <p>En atención a que el SERVIU, no aporta los antecedentes que permitan acreditar el uso de las cartillas que señala en su oficio, se mantuvo lo observado, por lo que la citada unidad técnica, deberá enviar a esta Entidad de Fiscalización, las copias de los formularios utilizados durante la inspección de las obras de ampliación.</p> <p>Observación catalogada como compleja (C).</p>		<p>mencionados en el oficio N° 384, adjunta los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Programa de trabajo, carta Gantt.2. Programación financiera.3. Cartilla de control.4. Acta de inspección de asistencia técnica.5. Certificado de conformidad.6. Anexo fotográfico.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen la situación informada en el cuadro N° 2, con las acción derivada que se indica.

Finalmente se informa que con la comunicación de los resultados de la etapa de seguimiento, se da por concluido el proceso de auditoría, por lo que cualquier avance o mejora en las observaciones mantenidas podrá ser notificado en futuras auditorías que efectúe este Órgano de Control.

Transcríbese al recurrente, a la Directora y a la Contralora Interna, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y a la Analista de la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena

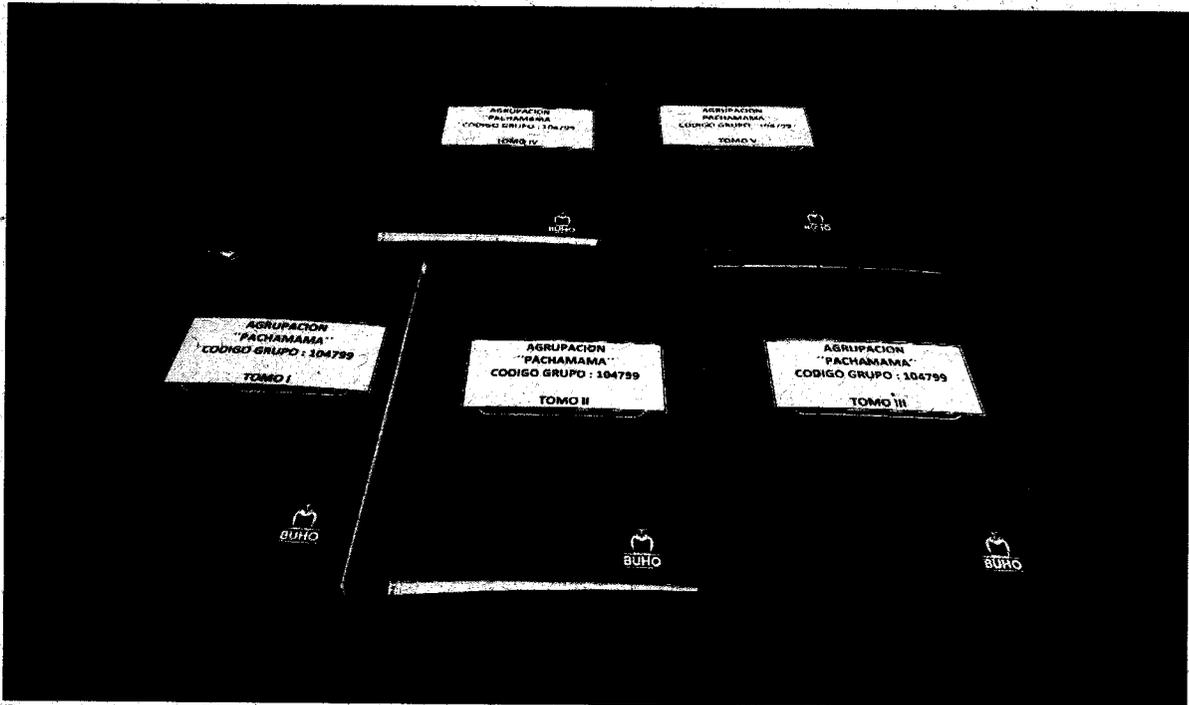




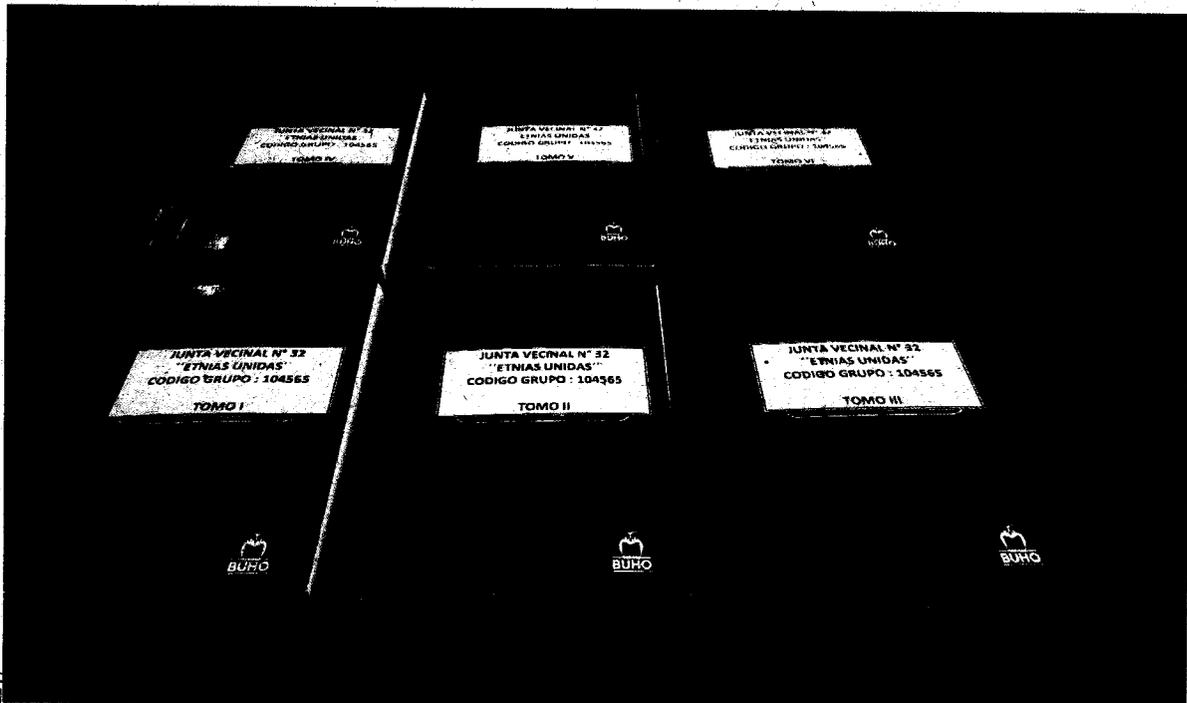
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

II -2.1 Implementación de los libros de obras.



Fuente: Libros de Obras de las ampliaciones de viviendas de la Agrupación Pachamama.



Fuente: Libros de Obras de las ampliaciones de viviendas de la Junta de Vecinos N° 32 Etnias Unidas.





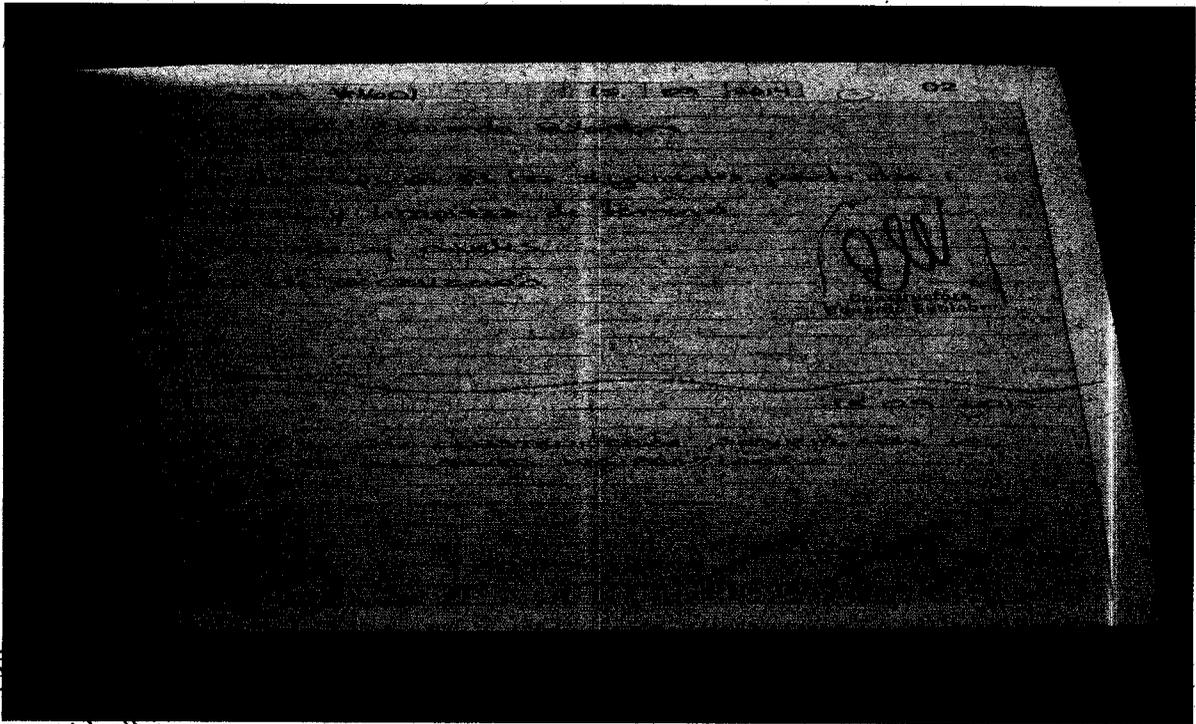
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2

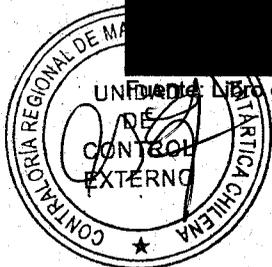
II – 2.2 Registro en el libro de obras de la aprobación de los sellos de excavación.



Fuente: Libro de obras. Verificación en el libro de obras de la aprobación de los sellos de excavación.

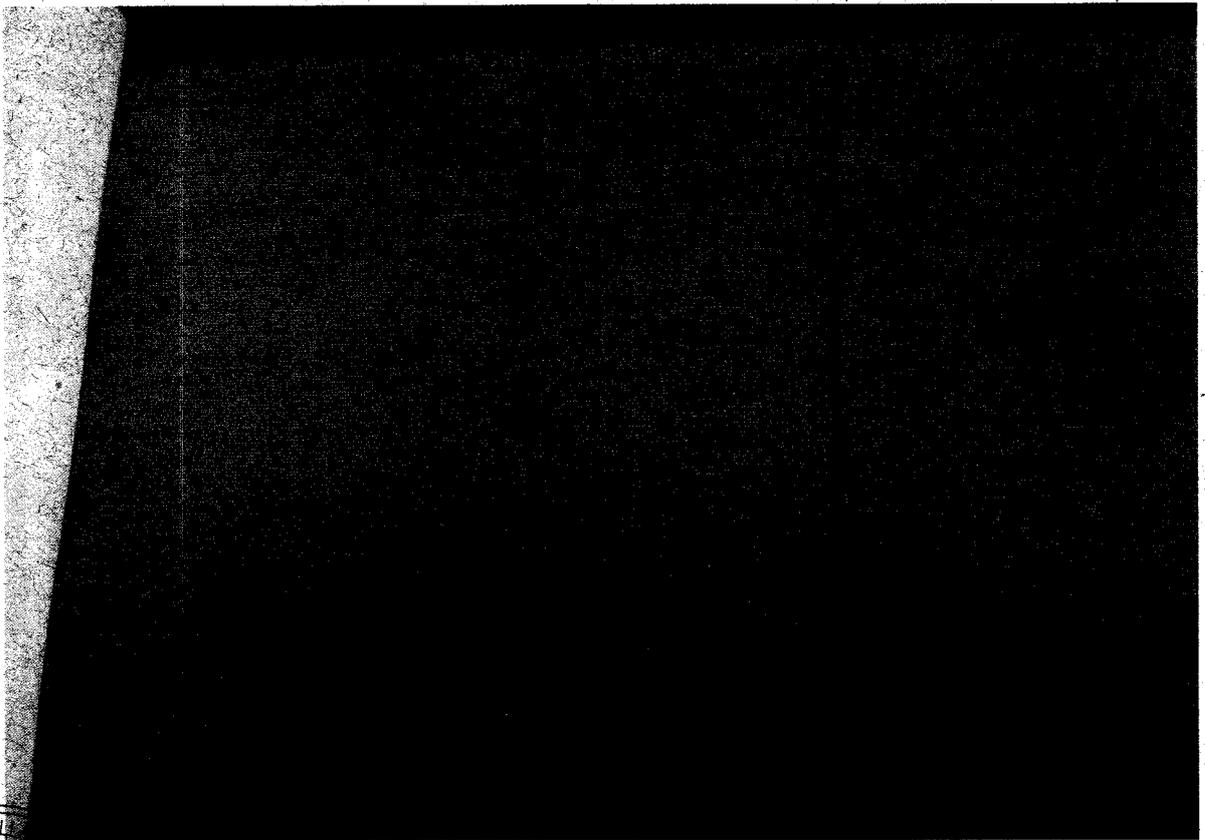


Fuente: Libro de obras. Verificación en el libro de obras de la aprobación de los sellos de excavación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Fuente: Libro de obras. Verificación en el libro de obras de la aprobación de los sellos de excavación.



www.contraloria.cl

